



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA
 "Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

Resolución de Alcaldía N° 0425-2015-A-MPH-BCA.

Bambamarca, veinticinco de junio
 de dos mil quince.

VISTO:

- La Resolución de Alcaldía N° 295-2015-A-MPH-BCA, de fecha 21 de abril del 2015;
- La Resolución de Alcaldía N° 038-II-2015-A-MPH-BCA, de fecha 07 de enero del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 38° de la citada norma, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía de visto se dispuso otorgar a favor del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Asesoría Jurídica las facultades que en las citadas Resoluciones se precisan.

Que, no obstante ello y a fin de evitar el congestionamiento de los trámites y procesos administrativos que se vienen realizando en esta entidad municipal, resulta necesario que este Despacho asuma las facultades delegadas a partir de la fecha, a través de las Resoluciones de Alcaldía de visto.

Por lo tanto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca:

25 JUN 2015

Abog. Sara Horciza Escoto Abalo
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 295-2015-A-MPH-BCA, de fecha 21 de abril del 2015; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 038-II-2015-A-MPH-BCA, de fecha 07 de enero del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a todas las unidades orgánicas de esta Comuna con el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA



Lic. Eddy L. Behavides Ruiz
ALCALDE

ERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 25 JUN 2015

Abog. Sorra Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca